

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos / Rad. 1997-01154-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En escrito que antecede el extremo ejecutante solita el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto en contra del señor Javier Daniel Núñez Gamboa, en virtud de que el alimentario ya es mayor de edad y graduado de la universidad ICESI en economía y negocios internacionales.

Por lo anterior y revisadas las actuaciones se tiene que es procedente la solicitud.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes y demás dispuestas en este asunto, de conformidad con lo expuesto. Líbrense por secretaría el (os) oficio (s) pertinente (s).

SEGUNDO: Archívese las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el libro y sistema.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 112 Hoy 05 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria